



1700-45

AUTO No. 2265
SANTA MARTA, DICIEMBRE 17 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR LA EMPRESA PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., PARA EL DRAGADO DEL CAÑO GUAYACANES ABSCISAS K18+000 A K18+637,57 UBICADO EN EL DELTA ESTUARINO DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 6770 del 31 de julio de 2019, la empresa PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., a través de su representante legal, el señor RICARDO ALFONSO ROMÁN HERAZO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el dragado del Caño Guayacanes abscisas K18+000 a K18+637,57 ubicado en el Delta Estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta, Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12.01-3390 del 28 de agosto de 2019.

Que a través del radicado No. 8687 del 18 de septiembre de 2019, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, aporta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos; y anexa por medio magnético (CD), la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5593 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una



1700-45

AUTO No. 2265
SANTA MARTA, DICIEMBRE 17 DE 2019

corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la empresa PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., identificada con NIT 819.007.201-7, a través de su representante legal, el señor RICARDO ALFONSO ROMÁN HERAZO, para el dragado del Caño Guayacones abscisas K18+000 a K18+637,57 ubicado en el Delta Estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta, Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente 5593.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5593 a la Subdirección Técnica de CORPAMAG, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

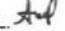
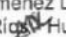

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., a través de su representante legal, el señor RICARDO ALFONSO ROMÁN HERAZO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L. 
Revisó: Ana de los Ríos  Humberto Díaz 

Expediente No. 5593

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-45

AUTO No. 2265
SANTA MARTA, DICIEMBRE 17 DE 2019

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 16 SEP 2020)
días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido del Auto No. 2265 de fecha DICIEMBRE 17 2019
al señor(a) Fernando Jerez Páez, en calidad de Apoderado
quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1065577348 expedida en
Valledupar y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

[Signature]
EL NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO
cc. 1065577348

